San Agustín Huila, marzo 17 del 2023

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN HUILA

HACE CONSTAR

Que el funcionamiento y administración del Hogar Adulto Mayor del Municipio de San Agustín, Huila, dependen de la Administración Municipal a través de la Secretaria de Protección Social municipal, quien lidera los programas de Centro Vida y del Hogar Adulto Mayor, función esencial descrita en el manual de funciones decreto 159 de 30 de diciembre de 2019.

Esta constancia se expide a solicitud de Prosperidad Social, para suscripción de convenio.

Dada a los diecisiete (17) días del mes de marzo del 2023.

LUIS FERNANDO LLANOS PABON
Alcalde Municipal

PAULA ANDREA PAZ LOPEZ
Secretaria de Protección Social

Elaboro
Yurany Andrea Quitian Orozco
Coordinadora Hogar Adulto Mayor

Nº - 1233

ACUERDO N° 048
22 DE NOVIEMBRE DE 2001

Por medio del cual se otorga una facultad y autorización al Alcalde Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN HUILA.
En uso de sus facultades y en especial las conferidas en el Articulo 313 de la constitución Nacional y la ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO : Facultase al Alcalde municipal para comprometer vigencias futuras del presupuesto Municipal durante los años 2002 y 2003. correspondientes al sector salud, rubro PROGRAMAS A LA TERCERA EDAD Y PERSONAS CON DEFICIENCIAS Y ALTERACIONES FISICAS Y MENTALES. hasta por la suma de treinta y seis millones quinientos mil pesos ($36.500.000)por vigencias destinadas a pagar el valor de la compra o adquisición del inmueble a ARTESANIAS DE COLOMBIA ubicado en la carrera 16 entre calles 3° y 4°; el cual sera exclusivamente dedicado para sede del "CENTRO DE ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD " u " HOGAR DEL ANCIANO

ARTICULO SEGUNDO : Autoricese al Alcalde Municipal para vender el Inmueble donde Actualmente funciona el CENTRO DE ATENCION A LA TERCERA EDAD y el producto de su venta destinarlo para el mejoramiento, restauración y habilitación de la nueva sede

ARTICULO TER CERO : El Concejo Municipal nombrara una comisión accidental para hacer el seguimiento técnico y financiero para el desarrollo del presente Acuerdo

ARTICULO CUATO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por el Honorable Concejo Municipal , la respectiva sanción por parte del Ejecutivo

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Powered by CamScanner

Nº - 1233

Dado en el Concejo Municipal de San Agustin Huila a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2001

FERNANDO E MUÑOZ SALAZAR
Presidente

JAIME A TORRES BERMEO
Secretario

CERTIFICAN :

Que el presente Acuerdo recibió los dos debates reglamentarios los días diez y nueve (19) y veintidos (22) días del mes de noviembre de 2001.

FERNANDO E MUÑOZ SALAZAR
Presidente

JAIME A TORRES BERMEO
Secretario

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA Y UNO
DE BOGOTA D.C.
31 JUL. 2002
Testifico que la presente fotocopia coincide fielmente con el original que tuve a la vista
CALDERON BORGES
NOTARIO

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN HUILA A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE

el proyecto de acuerdo fue aprobado como acuerdo y en la fecha pasa al ejecutivo Municipal para su respectiva sanción

FERNANDO E MUÑOZ SALAZAR
Presidente

JAIME A TORRES BERMEO
Secretario

Powered by CamScanner

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y DESARROLLO
COMUNITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario de Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el
Honorable Concejo Municipal en Acuerdo No. 040

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA TREINTA Y NUEVE
DE BOGOTA D.C.

Se presentó el señor
Edgardo Sánchez Ordoñez
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido es cierto.
Bogotá D.C. 31 OCT 2001

Edgardo Sánchez Ordoñez
Secretario de Despacho

Certifico que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
Bogotá D.C. 31 OCT 2001
NOTARIA 39
CARLOS ARTURO BRIÑEZ

Powered by CamScanner

F-1253

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN AGUSTI N

Acta Nro 02 del 21-12- 2.000

ACTA DE POSESION DEL SEÑOR JOAQUIN EMILIO GARCIA , COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA

Al Despacho de la Notaria Unica del circulo de San Agustin (Huila), siendo las siendo las 6:30 PM, del dia VEINTIUNO (21) , del mes de DICIEMBRE , del año DOS MIL (2.000), compareció el señor **JOAQUIN EMILIO GARCIA** , identificado con cédula de ciudadania número 4.935..342, Expedida San Agustin (H), ante mi **LUCY AMPARO IBARRA MUÑOZ** , Notaria Unica Del Circulo de San Agustin –Huila, con el fin de tomar posesion en el cargo como Alcalde del Municipio de San Agustin (Huila), para el que fue elegido por votación popular para el periodo Constitucional , del PRIMERO (01) del mes de ENERO del año DOS MIL UNO (2.001), al UNO de DICIEMBRE del año DOS MIL TRES (2.003) , acorde con la credencial expedida por la Organización Electoral de la Registraduria Nacional del estado civil, Delagados del Consejo del Nacional Electoral de fecha 01 del mes de Noviembre del año Dos mil (2.000), registrada al folio número 006 del libro de credenciales , quien para el efecto el señor **JOAQUIN EMILIO GARCIA ,** presentó los siguientes documentos:

1.- Petición escrita dirigida a la Notaria de fecha 19 de Diciembre del año dos mil (2.000),donde se solicita sea posesionado como Alcalde electo del Municipio de San Agustin (H), de acuerdo a lo establecido por la ley 136 de 1.994 Articulo 94

2.-Fotocopia de la cédula de ciudadania número 4.935.342 expedida en San Agustin (H).

3.-Fotocopia auténtica del certificado judicial y de policia número 6273 428 expedido por el Departamento Administrativo de seguridad (DAS), seccional Neiva –Huila , expedido el 07 de Diciembre del año Dos mil (2.000)

4.- Certificado médico, expedido con fecha 16 de diciembre del año dos mil, Por el Doctor Oswaldo Ibarra Muñoz , donde consta que el señor **JOAQUIN EMILIO GARCIA** , goza de buen estado salud fisica y mental.

5.-Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduria General de la Nación , seccional Neiva de Septiembre del años dos mil (2.000).

6.-Certificado en fotocopia, expedida por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE ALTO GOBIERNO sobre la participación al Seminario de inducción a la Administración Pública.

7.- Paz y salvo , se tiene en cuenta la petición hecha

Como Notario Único de San Agustín Huila, hago constar: que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista. 15 DIC. 2003

LA NOTARIA

N°- 1253

8.-Formato guia para personas no declarantes, diligenciado y firmado.
9.-Declaración extra- proceso sobre bienes patrimoniales y rentas, de fecha 18 de Diciembre del año dos mil (2.000), rendida ante la Notaria Unica del Circulo de San Agustin Número
Reunidos los requisitos establecidos por la Ley 136 de 1.994 , la suscrita Notaria Unica del Circulo de San Agustin (H) , le toma el juramento de rigor al compareciente y bajo cuya gravedad manifestó : " Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir ficlmente con la Constitución, las Leyes de Colombia , las Ordenanzas y los Acuerdos , según mi leal saber y entender " .
Quedando de esta forma legalmente posesionado, previa firma y toma de la huella dactilar del indice derecho.
La presente acta surte efectos fiscales a partir del dia PRIMERO (01) del mes de ENERO del año DOS MIL UNO (2.001.).
No siendo otro el objeto de la presente diligencia , se da por terminada y se firma por quien en ella intervinieron, una vez leida y aprobada, como aparece .

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA Y NUEVE
DE BOGOTA D.C.
31 [illegible]
Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que he tenido a la vista.
JAIME CALDERON BRUGES
NOTARIO

EL POSESIONADO:

JOAQUIN EMILIO GARCIA
C.C. 4.935.342 de San Agustin

HUELLA INDICE DERECHO

LA NOTARIA:

LUCY AMPARO IBARRA MUÑOZ

Lic Lucy Amparo Ibarra M.
NOTARIA

Como Notario Unico de San Agustin Huila, hago constar: que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.
15 ENE. 2001
LA NOTARIA
Dra. Lucy Amparo Ibarra M.

Powered by CamScanner

La anterior fotocopia es auténtica reproducción mecánica tomada de su original.

Alix Y Daza S.
ALIX YANETH DAZA SALCEDO
Secretaria Ejecutiva

Powered by CamScanner

(3)

MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN
ALCALDÍA MUNICIPAL

San Agustín, 18 de septiembre de 2002.

Señores
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Pitalito

Atento saludo.

Comedidamente me permito solicitarle se sirvan registrar la escritura pública No. 1233, AA 8070072 correspondientes Artesanías de Colombia S.A. del Municipio de San Agustín.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

JOAQUIN EMILIO GARCIA
Alcalde Municipal.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA TREINTA Y NUEVE

DE BOGOTA, D.C.

CALLE 119 No. 15-26

TELEFONOS: 612 50 38 - 612 5119

FAX: 620 62 24

TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 1233

DE FECHA 31 DE JULIO DE 2.002

VENTA

DE: ARTESANIAS DE COLOMBIA

A : MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

JAIME CALDERÓN BRUGÉS

Miembro de la Unión Nacional del Notariado Colombiano

Powered by CamScanner

LDE ... CAS LTDA

Nº - 1233

AA 8070072

No. 1233 - - - -

NUMERO: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES -

- - - - -

FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO - -

DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002). ----------

CLASE DE CONTRATO: VENTA E HIPOTECA ----

PERSONAS QUE INTERVIENEN: ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. - -

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN. ----------

CLASE DE INMUEBLE: CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE

TERRENO EN EL QUE ESTA LEVANTADA. ----------

DIRECCION DEL INMUEBLE: CARRERA 15 NUMERO 3-51 DE SAN AGUSTIN

- HUILA. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA(S): 206-0001327 ----------

CEDULA CATASTRAL(S): 01-00-0031-0018-000. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día **treinta**

y uno - - (31) del mes de julio - - del año dos mil

dos (2.002) ante mí, **FRANCI NAIR ULLOA RIAÑO** - - - -

Notario Treinta y Nueve (39) **ENCARGADA** del Círculo de Bogotá, -

-------C O M P R A V E N T A--------

COMPARECIERON: CECILIA DUQUE DUQUE, mayor de edad,

identificada con la cédula de ciudadanía número 24.469.020 de

Armenia (Quindío), residenciada en la ciudad de Bogotá,

Distrito Capital, quien obra en representación de **ARTESANIAS**

DE COLOMBIA S.A., en calidad de Gerente General, sociedad de

economía mixta, sometida al régimen de empresa industrial y

comercial del Estado, con Nit número 860.007.837-8, vinculada

al Ministerio de Desarrollo Económico, mediante decreto ley 152

de 1976, según consta en el Certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio de

Bogotá D.C., que adjunta para su protocolización, quien en el

presente acto se denominará LA VENDEDORA; y **JOAQUIN EMILIO**

GARCIA, también mayor de edad, identificado con la cédula de

Powered by CamScanner

ciudadanía número **4.935.342** de San Agustín, actuando en calidad de **Alcalde de San Agustín,** y por tanto, representante legal del Municipio, con acta de posesión y acuerdo del Concejo Municipal que le autoriza celebrar el contrato, documentos que adjunta para su protocolización, quién se denominará EL COMPRADOR, y expresaron lo siguiente: ----------

---------P R I M E R O----------

Que la VENDEDORA transfiere al COMPRADOR el derecho de dominio o propiedad sobre el siguiente inmueble: Casa de habitación ubicada en el sector urbano del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, sobre la carrera quince (15) número tres cincuenta y uno (3-51), de dos (2) plantas, construida parte en tapia pisada y parte en bahareque, con techo de tejas de barro, pisos de madera y cemento, con instalaciones para luz, agua y alcantarillado, con sus muebles adheridos y su correspondiente solar o lote, con extensión de setecientos metros cuadrados (700.00 M2) aproximadamente, de los cuales cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (484.00 M2) corresponden al área construida en los dos pisos, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "**PARTIENDO** de la pared divisoria con casa de Benito Martínez, en la carrera 15, sigue hasta el sur en extensión de diecisiete metros (17.00 mts.), de aquí hacia el occidente, en línea recta a dar a la quebrada de "Las Moyos", sigue quebrada arriba a dar con terrenos de Eduardo Motta; voltea hacia el oriente por el borde de un barranco a dar a una tapia de ladrillo; sigue por esta hasta donde forma ángulo con otra tapia; voltea al Norte y luego hacía el oriente primero por cerco de agua y luego por la pared de la casa hasta salir a la carrera 15 punto de partida". El inmueble se transfiere con todas sus construcciones, anexidades, usos, costumbres y mejoras. Al inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria **206-0001327** y la cédula catastral número **01-00-0031-0018-000.**

Powered by CamScanner

----SEGUNDO---

No obstante la mención de la cabida y linderos la venta que por esta escritura pública se realiza se entiende hecha como de cuerpo cierto. ----------

----------TERCERO----------

El precio de esta venta es de **cincuenta y cinco millones de pesos moneda corriente ($55.000.000.oo)** que el COMPRADOR cancelará de la siguiente manera: **Veintidós millones quinientos mil pesos moneda corriente ($22.500.000)**, el 15 de agosto de 2002, y **treinta y dos millones quinientos mil pesos moneda corriente ($32.500.000)**, el 30 de junio de 2003. Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta el avalúo practicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de fecha 8 de mayo de 2002, el cual fue fijado en treinta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda corriente ($37.248.000), y el certificado catastral 7730 de Tesorería Municipal, que se adjuntan en fotocopia para protocolización. El pago de la totalidad del precio será garantizado con hipoteca, que se otorga acto seguido de la venta, en este mismo instrumento público, como se determina más adelante por los comparecientes. ----------

----------CUARTO----------

Que el inmueble cuya propiedad se transfiere, se halla libre de censo, anticresis, gravámenes, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación. En todo caso LA VENDEDORA saldrá al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios señalados por la ley. ----

----------QUINTO----------

Que el inmueble que se vende lo adquirió LA VENDEDORA de la siguiente manera: mediante compra a los señores RAFAEL PINO MUNOZ y MARIA DE JESUS PINO MUNOZ DE PEÑA, mediante escritura pública número ciento treinta y nueve (139) de agosto doce (12)

Powered by CamScanner

de mil novecientos ochenta y tres (1983) de la Notaría de San Agustín, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito. ----------

----------S E X T O----------

EL COMPRADOR ya se encontraba en tenencia del bien objeto de esta venta, y por efectos del traspaso, ahora lo posee con ánimo de señor y dueño. ----------

----------S E P T I M O----------

Que el inmueble que se transfiere en venta por el presente instrumento público lo declara LA VENDEDORA a paz y salvo por concepto de tasas, valorizaciones y contribuciones por servicios municipales y por cualquier otro impuesto.

----------O C T A V O----------

Por tratarse de entidades de naturaleza oficial no se causan derechos notariales ni de registro; ----------

Presente **JOAQUIN EMILIO GARCIA,** dijo que acepta la venta en favor del Municipio de San Agustín, y aporta autorización del Concejo Municipal de San Agustín para celebrar este acto, para efecto de protocolización. ----------

----------H I P O T E C A----------

NUEVAMENTE comparecen **CECILIA DUQUE DUQUE** quien en representación legal de **ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.** se denominará ACREEDOR HIPOTECARIO y **JOAQUIN EMILIO GARCIA,** quien en representación del Municipio de San Agustín, se denominará DEUDOR HIPOTECARIO, ambos de las condiciones civiles y personales ya anotadas, y manifiestan: ----------

PRIMERO.- EL DEUDOR HIPOTECARIO constituye por el presente instrumento público HIPOTECA en primer grado y sin límite de cuantía a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.000.000), sobre el inmueble cuya extensión, cabida y linderos se describen en el acápite PRIMERO de la compraventa que por esta misma escritura pública han celebrado los

Powered by CamScanner

comparecientes, a saber: casa de habitación ubicada en el sector urbano del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, sobre la carrera quince (15) número tres cincuenta y uno (3-51), de dos (2) plantas, construida parte en tapia pisada y parte en bahareque, con techo de tejas de barro, pisos de madera y cemento, con instalaciones para luz, agua y alcantarillado, con sus muebles adheridos y su correspondiente solar o lote, con extensión de setecientos metros cuadrados (700.00 M2) aproximadamente, de los cuales cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (484.00 M2) corresponden al área construida en los dos pisos, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "**PARTIENDO** de la pared divisoria con casa de Benito Martínez, en la carrera 15 sigue hasta el sur en extensión de diecisiete metros (17.00 mts.), de aquí hacia el occidente, en línea recta a dar a la quebrada de "Las Moyos", sigue quebrada arriba a dar con terrenos de Eduardo Motta; voltea hacia el oriente por el borde de un barranco a dar a una tapia de ladrillo; sigue por esta hasta donde forma ángulo con otra tapia; voltea al Norte y luego hacía el oriente primero por cerco de agua y luego por la pared de la casa hasta salir a la carrera 15 punto de partida". El inmueble se hipoteca con todas sus construcciones, anexidades, usos, costumbres y mejoras actuales y futuras.

SEGUNDO.- No obstante la mención de la cabida y linderos, la hipoteca que por esta escritura se otorga se entiende hecha como cuerpo cierto. ----------

TERCERO.- La hipoteca que se constituye ampara el cumplimiento de la obligación que tiene el DEUDOR HIPOTECARIO de pagar el precio de la venta hecha a su favor por el compareciente ACREEDOR HIPOTECARIO, la cual consta en este mismo instrumento

Powered by CamScanner

público, junto con el pago de los intereses moratorios que se causen por el retardo en dicho pago, liquidados a la tasa máxima comercial autorizada por la ley, y el reembolso de los honorarios de abogado por el cobro judicial y extrajudicial, que se generen, en su caso. EL DEUDOR HIPOTECARIO acepta en todas sus partes la hipoteca que se constituye, y por esta misma manifestación se obliga a los establecido por la ley, en la calidad que se señala. **LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:** 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. La parte compradora, verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad. ----------

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN

CERTIFICADO CATASTRAL 7730 TESORERIA MUNICIPAL SAN AGUSTIN HUILA HACE CONSTAR : Que en el Catastro Urbano de este Municipio a 25 de abril de 2002, aparece inscrito el siguiente predio a nombre de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. Barrio o Vereda SANTA TERESITA, Dirección o nombre Carrera 15 No. 3-51/59 No.

Powered by CamScanner

Nº 1295

AA 8070515

4

Catastral 01-00-0031-0018-000. Area Terreno Ha. M 0-0700. A. Constr. 515. M2. Avalúo $37.250.000. Total $37.250.000. Vigencia 2002. Se expide para INTERESADO. Firma y Sello TESORERIA MUNICIPAL. ------

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI CERTIFICADO No. 001407. EL SUSCRITO DIRECTOR SECCIONAL HUILA A SOLICITUD DE INTERESADO CERTIFICA: Que revisados los archivos catastrales correspondientes al Municipio de SAN AGUSTIN, departamento del Huila se encontró la siguiente inscripción. PREDIO NUMERO 010000310018000 MATRICULA INMOBIL. 206-0001327 AREA TERRENO: 700 Mts. AREA CONSTRUIDA : 515 Mts. AVALUO CATASTRAL: 37.248.000 VIGENCIA PREDIAL: 01/01/2003 DIRECCION K15 3 51 59 UBICACION: URBANO, NOMBRE INSCRITO: ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. IDENTIFICACION 0860007887-8. Nota: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION. ART. 18 RESOLUC.2555 DE 1988. DADO EN LA SECCIONAL HUILA FECHA: (d/m/a): 08/05/2002. RECIBO 020871. Firmado ALDEMAR ROJAS BUSTOS DIRECTOR SECCIONAL. Hoja de Reparto No. 51. RADICACION RN2002-646. _ _ _

Fotocopia Certificadc de Tradición y Libertad. _ _ _

PREDIAL UNIFICADO CERTIFICADO DE CATASTRO. Avalúo actual $37.250.000., Constancia Alcaldía San Agustín de fecha julio de 2002., Acuerdo 048 22 de noviembre de 2001. Constancia de Noviembre 23 de 2001. Acta No. 02 del 21-12-200. _ _ _

Certificado de PAZ Y SALVO No. 166 CERTIFICA PARA INTERESADO. Que: ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. Está a "PAZ Y SALVO" con el Municipio, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES causados por los siguientes predios. _ _ _ _

No. 1 Dirección K 15 No. 3 51 59 NOMENCLATURA 010000310018000 AREA M-700 C-515. AVALUO: 37.248.000 el cual, según declaración

Powered by CamScanner

hecha ante el suscrito por el(los) interesado(s) será enajenado a : ---------- Nombre y apellidos C.C. o Nit. -- Vence diciembre 31/ 2002. Totalmente () Parcialmente () por pesos Area enajenada --- Expedido en SAN AGUSTIN HUILA a 16 de JULIO de 2002. FIRMADO: TESORERIA MUNICIPAL SAN AGUSTIN HUILA. EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN HUILA CERTIFICA: Que según los Acuerdos Municipales no está establecido el cobro de VALORIZACION para ese sector donde está ubicada la casa de ARTESANIAS DE COLOMBIA en el Municipio de San Agustín. Certificación que se expide para fines pertinentes. San Agustín, dieciséis (16) de julio de dos mil dos (2002). Firmado GILBERTO CABRERA SOLARTE. Secretario de Hacienda. - - - - - - - - -

- - - - - - -

- - - - - - -

- - - - - - -

- - - - - -

- - - - - -

- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -

Leido, el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. ----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 8070072 / 8070389 / 8070073 / 8070515 / 8070514.

Powered by CamScanner

Nº 1253 AA 8070514

5

Derechos Notariales: $ - 0 - - -

Resolución 4188 de diciembre de 2.001. --

LOS COMPARECIENTES

CECILIA DUQUE DUQUE

c.c. No. 24 464 020 de Armenia

Obrando en nombre y representación de **ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.**

JOAQUIN EMILIO GARCIA

c.c. No. 4935342 de San Agustín

Obrando en Calidad de **Alcalde de San Agustín.**

EL NOTARIO TREINTA Y NUEVE

FRANCI NAIR ULLOA RIAÑO

ENCARGADA

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA
FRANCI ULLOA RIAÑO
NOTARIA ENCARGADA

mm/

Powered by CamScanner

ES FIEL Y Cerera (sa).
COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1233
DE FECHA 31 DE Julio DEL AÑO 2002
TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN
20 HOJAS UTILES CON DESTINO A: Interesado

DADA EN BOGOTA D.C. A LOS

08 AGO. 2002

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA
MAGDUT OBANDO BERMAN
NOTARIA ENCARGADA

Obando

Powered by CamScanner

20

52354

PITALITO LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 06 de Noviembre de 2002 a las 10:10:59 a.m.

No. RADICACION: 2002-17738

MATRICULA: 206-1327

NOMBRE SOLICITANTE: MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2002-4660
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Powered by CamScanner

banco popular

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE UNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACION

No. 21358765

CIUDAD: Pitalito | DIA: 26 | MES: VII | AÑO: 2003

LOCAL ☐ NACIONAL ☆ | RECAUDO ☐ NACIONAL | COMPROBANTE DE PAGO ☐ TARJETA DE CREDITO ☐

CUENTA CORRIENTE (X) | CUENTA DE AHORROS ()

C.C O CODIGO:

DEPOSITANTE: Municipio San Agustin

DIRECCION DEL DEPOSITANTE: Calle 3-Ho. 12. Sgto | TELEFONO: 8323061

NOMBRE DEL TENEDOR DE LA CUENTA: Cuenta Autopista de Colombia

RELACION DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DE (LOS) CHEQUE (S) " ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACION)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR
Bancolombia	714048441	24.640.000

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ()

FORMA 1-10 3-1023 REV 03 2002

04 Oct 03 3Hr IP/adu 05

BancoPopular 26/12/03 11:01:24
425 - 5517748 LI WSp 457
Cuenta : 140
000-07110-6
Autopista de Colombia 70
Vr Efectivo: $7,860,000.00
VrChqPop: $.00
VrChqCje: $24,640,000.00
Vr Total: $32,500,000.00

EFECTIVO	7.860.000
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BCOS LOCALES	24.640.000
TOTAL CONSIGNACION	32.500.000

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

EN CONSECUENCIA EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRA GIRARSE HASTA TANTO SE HAYA PRODUCIDO EL PAGO QUEDANDO FACULTA EL BANCO PARA CESTAR LA CUENTA SI RESULTAREN ABONADOS

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERA NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

Km 3 # 18A-58 Bogotá

Powered by CamScanner

14

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Noviembre de 2002 a las 09:32:28 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2002-4660 se calificaron las siguientes matriculas:
1327

Nro Matricula: 1327

CIRCULO DE REGISTRO: 206 PITALITO No. Catastro: 010000310018000
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN DEPARTAMENTO: HUILA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 15 # 3/51. A
2) CARRERA 15 # 3/59"

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-11-2002 Radicacion: 2002-4660
Documento: ESCRITURA 1233 del: 31-07-2002 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 55,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A 8600078878
· MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma

CALIFI3,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Powered by CamScanner

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 16 de Diciembre de 2002 a las 08:56:00 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2002-98 se Corrigieron las siguientes matriculas:
1327

Nro Matricula: 1327

CIRCULO DE REGISTRO: 206 PITALITO No. Catastro: 010000310018000
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN DEPARTAMENTO: HUILA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 15 # 3/51. A
2) CARRERA 15 # 3/59"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-11-2002 Radicacion: C2002-98
Documento: ESCRITURA 1233 del: 31-07-2002 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN
ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A 8600078878

SALVEDADES:
Anot: 5 No. Salve: 1 Fecha Salve: 16-12-2002
HIPOTECA EN ANOTACION 5 "VALE"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC2.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Powered by CamScanner

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

0000437

Reparto Número 51 , Tipo: NORMAL *** RADICACION : RN2002-646 ***

CATEGORIA: 06 SEXTA

TIPO DE ESCRITURA: 01 COMPRAVENTA

VALOR DE LA ESCRITURA: $ 55.000.000

OTORGANTES: ARTESANIAS DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA

NOTARIA ASIGNADA: 39 TREINTA Y NUEVE CIUDAD: 001 SANTAFE DE BOGOTA

FECHA DE REPARTO: 28-06-2002 HORA; 04:55:47

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES

ENTREGADO POR: Ruth Pino

(NOMBRE COMPLETO)

CARGO: Aux Tec

FIRMA COMPLETA

C.C. 79561 769

HUELLA DACTILAR

NOTARIA

RECIBIDO POR:

(NOMBRE COMPLETO) Jorge Arcelo

CARGO: Mensajero

FIRMA COMPLETA

C.C. 594492 03-07-02

HUELLA DACTILAR

D-0003

Powered by CamScanner

San Agustín, 09 de julio de 2002

EL SECRETARIO GENERAL DE SAN AGUSTÍN HUILA

HACE CONSTAR:

Que el ·eñor JOAQUÍN EMILIO GARCIA con cédula de ciudadania 4.932.342 expedida en San Agustín, se desempeña como Alcalde de este Municipio desde el 01de enero de 2001y hasta la fecha viene ejerciendo sus funciones en forma continua e ininterrumpida.

Constancia que se expide a solicitud de Artesanías de Colombia S.A.

WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ

Alix Y.

Powered by CamScanner

01 *26119575*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

No. T233

19 DE JUNIO DE 2002 HORA 14:02:13

01C06061913702PJM0502 HOJA : 003

* *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00701579 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GONZALEZ CAÑON JAIRO ENRIQUE C.C.00019365493

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CRUZ DAZA PEDRO ELISEO C.C.00017314956

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 3 NO. 18-60

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : ARTESANIAS DE COLOMBIA

MATRICULA NO. 00065533

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 1995

ULTIMO AÑO RENOVADO : 1995

NOMBRE : ARTESANIAS DE COLOMBIA

MATRICULA NO. 00065534

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2002

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

NOMBRE : AMBIENTES ARTESANIAS DE COLOMBIA

MATRICULA NO. 00671451

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE ABRIL DE 1997

ULTIMO AÑO RENOVADO : 1997

NOMBRE : ARTESANIAS DE COLOMBIA

MATRICULA NO. 00903199

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2000

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2000

NOMBRE : ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

MATRICULA NO. 01091023

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2002

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE

Powered by CamScanner

INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Powered by CamScanner

01 *26119574*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

NO. 1233

19 DE JUNIO DE 2002 HORA 14:02:13

01C06061913702PJM0502 HOJA : 002

* *

VALOR :$500,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:50,000,000.00
VALOR NOMINAL :$10.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$500,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:50,000,000.00
VALOR NOMINAL :$10.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$500,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:50,000,000.00
VALOR NOMINAL :$10.00000

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00824742 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TURBAY QUINTERO CLAUDIA	C.C.00041541333
SEGUNDO RENGLON	
JIMENEZ PLATA NATALIA	C.C.00039785709
TERCER RENGLON	
CRUZ ARAUJO LUIS FERNANDO	C.C.00079517344
CUARTO RENGLON	
PERRY FERREIRA MARIA MERCEDES	C.C.00020902555

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00824742 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GUERRERO OROZCO JULIAN	C.C.00080422102
SEGUNDO RENGLON	
LLERAS ANA MARIA	C.C.00051703476
TERCER RENGLON	
LEON FRANCO CARMEN CECILIA	C.C.00063290600
CUARTO RENGLON	
ESPINOSA GARZON MARTHA ELENA	C.C.00051984815

CERTIFICA :

ACLARACION COMPOSICION JUNTA DIRECTIVA:
LAS PERSONAS ANTERIORMENTE DESIGNADAS ACTUAN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE :
PRIMER Y SEGUNDO RENGLON PRINCIPAL:
- PROEXPORT.
TERCER RENGLON PRINCIPAL:
- I.F.I.

Powered by CamScanner

CUARTO RENGLON PRINCIPAL:
- CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION.
PRIMER Y SEGUNDO RENGLON SUPLENTE :
- PROEXPORT.
TERCER RENGLON SUPLENTE :
- I.F.I.
CUARTO RENGLON SUPLENTE:
- MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.-

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ABRIL DE 1997 , INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 00580927 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
DUQUE DUQUE CECILIA	C.C.00024469020

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES: A) LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. B) - DIRIGIR LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, PARA - LO CUAL ATENDERA LA GESTION DIARIA DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LOS PRESENTES ESTATU-- TOS. C) EJECUTAR LAS DECISIONES QUE ADOPTEN LA JUNTA DIRECTIVA.-- D) CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN ASUN-- TOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. E) CONVOCAR A REUNIONES EXTRAOR DINARIAS A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LAS NECESIDADES LO EXIJAN. F) PRESENTAR LOS INFORMES CORRESPONDIEN-- TES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA. G) CONTRATAR A- LOS TRABAJADORES OFICIALES CUYA NOMINACION LE CORRESPONDA DE ---- ACUERDO CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. H) NOMBRAR Y REMOVER LIBRE- MENTE A LOS SUBGERENTES, JEFE DE CONTROL INTERNO Y DEMAS EMPLEA-- DOS PUBLICOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. I) PROPONER A LA JUNTA DIREC- TIVA LOS PROYECTOS DE ORGANIZACION INTERNA, ASI COMO LA PLANTA DE PERSONAL PARA SU ADOPCION. J) ADOPTAR EL MANUAL DE FUNCIONES Y DE REQUISITOS MINIMOS PARA LOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL. K)-- SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PROYECTO DE PRE SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION, ASI COMO LOS TRASLADOS-- PRESUPUESTALES NECESARIOS. L) EJERCER EL CONTROL ADMINISTRATIVO-- SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD. M) ORDENAR LOS GASTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS SOBRE- LA MATERIA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) DICTAR LOS -- ACTOS Y ADJUDICAR O CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA LA SOCIE- DAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSI- CIONES LEGALES VIGENTES. ñ) DELEGAR EN OTROS FUNCIONARIOS DE LA - SOCIEDAD ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, PREVIA AUTORIZACION - DE LA JUNTA DIRECTIVA. O) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LAS- LEYES O LOS REGLAMENTOS.----------

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 00LXIII DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 1999 , INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00701577 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
FAST & ABS AUDITORES LTDA	N.I.T.08001594847

Powered by CamScanner

"01" *261194* 1233

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE JUNIO DE 2002 HORA 14:02:13

01C06061913702PJM0502 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ARTESANIAS DE COLOMBIA S A
N.I.T. : 08600078878
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00065434

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1.998, NOTARIA 9 BOGOTA, DEL 6 DE MAYO DE 1.964, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 1.964, BAJO EL NO.- 61.005 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "ARTESANIAS DE COLOMBIA LIMITADA"

QUE EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 536 DEL 15 DE FEBRERO DE 1.974, NOTARIA 4 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JULIO DE 1.974, BAJO EL NUMERO 19.259 DEL LI BRO NOVENO, SE ESTABLECIO: ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. ES UNA SO- CIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DE ORDEN NACIONAL, DEL TIPO DE LAS ANONI MAS, VINCULADA AL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO, SOMETIDA AL REGIMEN PREVISTO POR LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL- ESTADO, ORGANISMO CON PERSONERIA JURIDICA, AUTONOMIA ADMINISTRATI VA, PATRIMONIO Y CAPITAL PROPIOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5.232 NOTARIA 10 DE BOGOTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1.965, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE- DICIEMBRE DE 1.965, BAJO EL NO. 35.285 DEL LIBRO IX, SE TRANSFOR- MO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "ARTESANIAS DE COLOM- BIA S.A.".-

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6074	2-XII-1964	9 BOGOTA	15-XII -1964 NO. 63272
987	2-III-1965	5 BOGOTA	8-III -1965 NO. 64123
2426	16-VI -1965	10 BOGOTA	23- VI -1965 NO. 65282
5164	14-XII-1965	10 BOGOTA	4- I -1966 NO. 67216
4839	18-XI -1966	10 BOGOTA	25- XI -1966 NO. 36589
6900	13-XII-1968	10 BOGOTA	3- I -1969 NO. 39850
1124	24-III-1971	10 BOGOTA	17- IX -1971 NO. 44932
536	15-II -1973	4 BOGOTA	10-VII -1974 NO. 19259
1838	26-III-1974	4 BOGOTA	2-VII -1974 NO. 19093
4763	18-VII-1980	4 BOGOTA	18-VIII-1980 NO. 88845
671	10-VI -1981	17 BOGOTA	3-VIII-1981 NO.103661
948	28-VII-1981	17 BOGOTA	3-VIII-1981 NO.103662

Powered by CamScanner

814	09-VI -1983	25 BOGOTA	13-VII -1983 NO.135913
5349	21-VIII-1986	9 BOGOTA	31- X -1986 NO.200086
299	17-II- 1.988	24 BOGOTA	27-VII- 1988 NO.241501
5000	31-VII -1.991	1 STAFE BTA.	10-IX -1991 NO.338842
6998	6-IX -1.994	1 STAFE BTA.	19-IX -1994 NO.463319

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 01 DE JULIO DE 2050 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA PROMOCION Y EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDA DES ACONOMICAS, SOCIALES, EDUCATIVAS Y CULTURALES NECESARIAS PARA EL PROGRESO DE LOS ARTESANOS DEL PAIS Y DE LA INDUSTRIA ARTESANAL EN DESARROLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CUMPLIR LAS - SIGUIENTES FUNCIONES ENTRE OTRAS: --- A.- COMERCIALIZAR A NIVEL - NACIONAL Y PRIMORDIALMENTE EN EL EXTERIOR PRODUCTOS ARTESANALES Y OTROS COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DESARROLLO. ---- B.- PRESENTAR ASISTENCIA INTEGRAL AL ARTESANO. --- C.- AYUDAR AL- ARTESANO EN SU ORGANIZACION, PROMOVIENDO LA CREACION Y FORMACION- DE ASOCIACIONES, COOPERATIVAS, EMPRESAS Y DEMAS UNIDADES COMUNITA RIAS. --- D.- OBTENER RECURSOS NACIONALES O EXTRANJEROS A TRAVES- DE CREDITOS Y/O DONACIONES DE PERSONAS, INSTITUCIONES O GOBIERNOS NACIONALES O EXTRANJEROS PARA PROMOVER LAS ACCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD. --- E.- CONFORME A LA LEY CONSTITUIR O HACER PARTE DE SO CIEDADES, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES Y DEMAS PERSONAS JURIDICAS - CON PARTICIPACION DE PERSONAS PRIVADAS Y PUBLICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, DESTINADAS A LA PROMOCION Y/O MERCADEO DE PRODUCTOS- ARTESANALES Y DEMAS ACTIVIDADES MERCANTILES QUE PUEDAN CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA EMPRESA Y DEL SECTOR ARTESANAL. --- F.- UNIFI CAR Y COORDINAR ESFUERZOS Y RECURSOS DE LOS SECTORES PUBLICO Y -- PRIVADO QUE SE INTERESEN POR LOS ARTESANOS Y LA ARTESANIAS PARA - CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. --- G.- CONSTRUIR Y ADMINISTRAR EN LOS TERRITORIOS DEL PAIS QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE, CENTROS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SEDES DE FORMACION, DESTINADOS A LA PROMOCION, COMERCIALIZACION, EDUCACION Y MEJORAMIENTO DE LA INDUS TRIA ARTESANAL. --- H.- PARTICIPAR CON LA COLABORACION DE ORGANIS MOS NACIONALES O INTERNACIONALES, EN LA ESTRUCTURACION DE POLITI- CAS DE DESARROLLO ARTESANAL. --- I.- BRINDAR FORMACION CONTINUADA DIRECTAMENTE O EN COLABORACION CON ENTIDADES AFINES PARA BUSCAR - EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTESANAL. --- J.- EN DESARROLLO DE SU - OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ADQUI RIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN - NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES: GIRAR, ACEPTAR NEGOCIAR, DESCONTAR, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCU-- MENTOS CIVILES Y COMERCIALES. --- K.- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTI VIDADES MERCANTILES CON EL FIN DE OBTENER INGRESOS PARA LA SOCIE- DAD Y A SU VEZ PERMITIR LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS PRODUC-- TOS ARTESANALES Y CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL. --- L.- PORGRAMAR Y EJECUTAR POLITICAS DE CREDITO QUE FAVOREZCAN PRINCIPALMENTE AL- SECTOR ARTESANAL. --- M.- REALIZAR ACTIVIDADES DE FOMENTO Y EDUCA CION CON CARGOS A LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERA EL GOBIERNO NA-- CIONAL, O A DONACIONES DE DIVERSA INDOLE, DE MODO QUE SU PRESU--- PUESTO ANUAL SEA EQUILIBRADO EN CADA VIGENCIA. --- N.- CUMPLIR -- CON SU OBJETO SOCIAL Y CON LAS OBLIGACIONES QUE LAS LEYES LE ESTA BLEZCAN EN BENEFICIO DEL ARTESANO.-

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

Powered by CamScanner

Nº - 1233

MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y DESARROLLO
COMUNITARIO

San Agustín, 23 de noviembre de 2001

EL SECRETARIO DE DESPACHO

HACE CONSTAR:

Que el presente acto administrativo reconoce a [illegible] para el cobro.

Constancia que se expide para anexar al Acuerdo Otero del día 22 de noviembre de 2001.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA Y NUEVE
DE BOGOTA D.C.
31 JUL. 2002
Testifico que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
JAIME LALDE ORTIZ
NOTARIO

EDUARDO SANCHEZ DRUMMETT

"Gobierno de un nuevo San Agustín"

Las anteriores fotocopias es auténtica reproducción mecánica tomada de su original.

ELVIA JUDITH SOLER MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal

Powered by CamScanner

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FICHA CATASTRAL

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN 891.180.056-6

NOMBRE DEL PROPIETARIO

ARTESANIAS-DE-COLOMBIA-S-A

1 01 00 00310018000

DIRECCION DEL PREDIO

TASA 2.00

CONCEPTOS A COBRAR	AÑOS ANTERIORES	PERIODO EN CURSO	AÑO ACTUAL
	Ene 1999-2001	Ene-Dic /2002	Ene-Dic /2002
PREDIAL	1.072.091	447.000	447.000
SOBRETASA	505.29		
OTROS		200	200
Descuen			89.400
SUBTOTAL	1.577.382	447.200	357.800

FORMA DE PAGO [P] PERIODO [A] AÑO

VENCIMIENTO Mar/2[illegible]/2002

RECIBO No 894373396850

2.024.582

1.933.182

[illegible] SISTEMAS MUNICIPALES LTDA [illegible]

PROHIBIDA SU [illegible] PRODUCCION AMPARADO EN LA LEY

PAGUE OPORTUNAMENTE Y EVITE INTERESES POR MORA

TESORERIA MUNICIPAL de San Agustín - Huila

03 ABR 2002

RECIBIDO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

NOTARIO TREINTA DE [illegible]

El presente fotocopia concuerda exactamente con el original que tuve a la vista

JAVIER CALDERON BRIGES

NOTARIO

2

103

HECHULIDA RIAÑO

(E) NOTARIA

Powered by CamScanner

N= 1233

MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 206-1327

Pagina 1

Impreso el 22 de Marzo de 2002 a las 02:17:01 p.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXCENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

ULO DE REGISTRO: 206 PITALITO
DA SAN AGUSTIN MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI DEPARTAMENTO: HUILA
REDIO: URBANO COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
FUNDAMENTO EN:
Documento:SENTENCIA FECHA APERTURA DEL FOLIO: 05-03-1977
a :05-03-1977 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EDIO URBANO, CONSISTENTE EN UNA "CASA PARA HABITACION" Y SU RESPECTIVO SO
., UBICADA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, EN LA CARRERA
S. #S. 3-51 A 3-59, DE DOS PLANTAS, CONSTRUIDA PARTE EN TAPIA Y PARTE DE B
ARREQUE, CON TECHO DE TEJAS DE BARRO, PISOS DE MADERA Y CEMENTO Y ALINDERAD
OSI: "PARTIENDO DE LA PARED DIVISORIA CON SOLAR DE BENITO MARTINEZ, EN LA C
RERA 15. SIGUE HACIA EL SUR, EN EXTENSION DE 14.7 METROS; DE AQUI VOLTEAMOS
EL OCCIDENTE, EN LINEA RECTA A DAR A LA ACEQUIA DE LAS MOYAS, LIMITAN
POR ESTE LADO CON CASA DE LA SUCESION ILIQUIDA EN LA PARTIDA 2. DE LOS MIS
MOS CASA CARRERA15 # 3-33=, SIGUE QUEBRADA ARRIBA A DAR CON TERRENOS D
EDUARDO MOTTA; VOLTEA HACIA EL ORIENTE, POR EL BORDE UN BARRANCO A DAR A U
TAPIA DE LADRILLO; SIGUE POR ESTA TAPIA HASTA DONDE FORMA ANGULO CON OTRA
QUE POR ESTA EN DIRECCION SUR, SIGUE DONDE FORMA ANGULO CON OTRA TAPIA; SI
POR ESTA TAPIA EN DIRECCION ORIENTE, HASTA DONDE FORMA ANGULO CON OTRA TA
DA, VOLTEA AL NORTE, EN EXTENSION DE 15 METROS Y LUEGO SIGUE HACIA EL ORIEN
PRIMERO CON CERCO DE GUADUA Y LUEGO POR LA PARED DE LA CASA HASTA SALIR
A CARRERA 15. PUNTO DE PARTIDA. "TIENE UNA SUPERFICIE DE 1.500 M2.=

COMPLEMENTACION:

EL MUNOZ DE PINO, CASADO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON SU E
SO RAFAEL PINO ARGOTE, Y ESTE ULTIMO FUE EL QUE ADQUIRIO EL MAYOR EX
TENSION, POR ADJUDICACION EN EL ACTA DE REMATE A FAVOR DEL JUZGADO MUNIC
AL DE HACIENDA DE SAN AGUSTIN, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1.937, REGIS
RADA EL 13 DE MARZO DE 1.937, EN EL LIBRO 1. TOMO 1. PARTIDA 105 PA GI
NAS 227 A 229.=

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 15 # 3/51. A
2) CARRERA 15 # 3/59"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-03-1977 Radicacion: 77=20297
SENTENCIA S/N del: 03-03-1975 JUZ.CIVILCTO de PITALITO VALOR DEL ACTO: $ 35,000.00

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

PINO MUNOZ DE PINO RAQUEL
PINO ARGOTE RAFAEL X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-02-1991 Radicacion: 91-0345

Powered by CamScanner

MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 206-1327

Pagina 2

Impreso el 22 de Marzo de 2022 a las 02:17:01 p.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXCENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES
SENTENCIA SN del: 05-08-1988 JUZ.1.CIVIL CTO. de PITALITO VALOR DEL ACTO: $ 35,000.00

CIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION
GNAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
NO ARGOTE RAFAEL X
NO MU/OZ SEGUNDO RAFAEL X
NO MU/OZ DE PE/A MARIA DE JESUS

TACION: Nro 3 Fecha: 12-08-1983 Radicacion: 831315
ESCRITURA 139 del: 12-08-1983 NOTARIA UNICA de SAN AGUSTIN VALOR DEL ACTO: $ 2,000,000.00

ECIFICACION: 101 COMPRAVENTA TOTAL.
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
PINO MU/OZ SEGUNDO RAFAEL Y
PINO MU/OZ DE PE/A MA.DE JESUS.
RTEGANIAS DE COLOMBIA. S.A.

TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA Y NUEVE
DE BOGOTA D.C.
31 JUL
Este documento es fiel y copia del original que tuve a la vista
JAIME CALDERON BRUGES
NOTARIO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Powered by CamScanner

APR-26-2002 11:14 AM ALCALDIA SANAGVSTIN P.02

f0002 Enviar al DR Carlos felipe Borrero

TESORERIA MUNICIPAL

San Agustin - Huila

CERTIFICADO CATASTRAL 7730

HACE CONSTAR

Que en el Catastro Urbano [X] Rural [] de este Municipio a 25 de ABRIL de 2002

el siguiente Predio [X] Mejora [] a nombre de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. aparece inscrito el

de

Barrio o Vereda	Dirección o Nombre	No Catastral	Area Terreno Ha.-M	A. Const.	Avalúo
SANTA TERESITA	CARRERA 15 No. 3-51/59	01-00-0031-0018-000	0-0700	515 M2.	37'250.000
				TOTAL	37'250.000

Vigencia 2002

El presente se expide para:

Pago Total [] Venta Parcial [] Interesado [X]

Subsidio [] Declaración de Renta []

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA DE PRESENTACION PERSONAL Y VERIFICACION DE FIRMA
El presente documento fue presentado personalmente ante esta Notaría por quien dijo ser el mismo que aparece en el texto anterior
Con el original que tuve a la vista
Neiva

FRANCISCO ANTONIO RIAÑO
NOTARIA (E)
NEIVA - HUILA

FIRMA Y SELLO

Tesorería Municipal
San Agustín Huila

Nº 1233

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 001407 Pag. 1

E L S U S C R I T O D I R E C T O R S E C C I O N A L

HUILA

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de SAN AGUSTIN, departamento de HUILA, se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO: 010000310018000 MATRICULA INMOBIL.: 206-0001527
AREA DE TERRENO: 70 HAS AREA CONSTRUIDA: 0 M2
AVALUO CATASTRAL: $11'434.243.000 VIGENCIA: 2002
DIRECCION: LOTE LUIS URIBE

NOMBRE: IDENTIFICACION

APELLIDOS-DE-COLONIA-S-A

NOTA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA LA TITULACION O POSESION.
ART.12 DECRETO 2157 DE 1995.

ALDEMAR ROJAS BUSTOS
DIRECTOR SECCIONAL ()

EMC

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA TREINTA Y NUEVE
DE BOGOTA D.C.
El(la) suscrito Notario declara que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
31 JUL.
JAIME CALDERON ULLOA
NOTARIA TREINTA Y NUEVE
JAIME CALDERON ULLOA
NOTARIO ENCARGADO

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN NIT 891.180.038 S

PREDIAL UNIFICADO

ha de Impresion : Jul/16/2002 Hora : 12:02:37 No. 1233 Pagina Nro:

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 166

CERTIFICA PARA : **INTERESADO** QUE :

ESANIAS-DE-COLOMBIA-S-A.

a(n) a "PAZ Y SALVO" con el Municipio. por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES sados por el(los) siguientes predios(s):

DIRECCION	NOMENCLATURA	AREA	AVALUO
K 15 3 51 59	010000310018000	M-700 C-515	37.248.000

(los) cual(es), segun declaración hecha ante el suscrito por el (los) interesado(s). An enajenado(s) a:

Nombre(s) Appellido(s) C.C. o Nit

: **DICIEMBRE 31/2002**

almente [] Parcialmente [] Por Pesos Area Enajenada

edido en: **SAN AGUSTIN HUILA** a 16 de **JULIO** de **2002**

Hadys Diaz Semanate
SORERIA MUNICIPAL

Tesoreria Municipal
San Agustin Huila

NOTARIA (E)

Powered by CamScanner

Nº - 1233

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
DE SAN AGUSTIN HUILA

CERTIFICA:

Que según los Acuerdos Municipales no está establecido el cobro de VALORIZACION para ese sector donde está ubicada la casa de ARTESANIAS DE COLOMBIA en el Municipio de San Agustín.

Certificación que se expide para fines pertinentes.

San Agustín, dieciseis de julio (16) de dos mil dos (2002).

GILBERTO CABRERA SOLARTE
Secretario de Hacienda

Powered by CamScanner

San Agustín, 01 de octubre de 2003

Doctor
FELIPE IRIARTE POLANCO
Profesional Oficina Jurídica
Artesanías de Colombia
Carrera 3 No 18ª-58
Bogotá

Ref: Pago de Obligación

Nos permitimos comunicarle que tenemos programado para el pago de la obligación por $32.500.000 , por concepto de compra de lote Centro Artesanal , para el mes de noviembre de 2003.

Por motivos presupuestales nos vemos en la necesidad de fijar esta fecha para lo cual les rogamos el favor de tener en cuenta esta petición , valor que estaremos consignando a su cuenta 040031106 del Banco Popular.

Atentamente,

GILBERTO CABRERA SOLARTE
Secretario de Hacienda Municipal

Powered by CamScanner

URGENTE

SRIA. GRAL.

SAN AGUSTIN HUILA DICIEMBRE 26/2003

Señor
JOAQUIN EMILIO GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL.
E. S. D.

Enviar copia consignacion
al Dr. Felipe Inorte Polanco
oficina Juridica
Artesanias Colombia
Cra. 3 N 18A-58, Solicitando
levantar Hipoteca

ASUNTO: CONSIGNACION POR PAGO DE CASA DEL ANCIANO.

Adjunto estamos haciendo llegar copia de consignacion por Valor de $ 32.500.000 M,cte, saldo pendiente con Artesanias de Colombia por concepto de compra de la Casa para el Adulto Mayor y escri = tura No. 1233 del 31 de Julio del 2002, suscritas entre las dos Entidades.

Cordialmente.

GILBERTO CABRERA S.
Secretario de Hacienda Mpl;

Powered by CamScanner

SURGAS Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.	INFORME DE SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO.	CÓDIGO: MV-F-001
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 08-May-2013

No. P 14658

INFORMACIÓN COMERCIAL.

Nombre del Solicitante: Municipio de San Agustin Cédula #: 8111800056- 6 Es el propietario: X
Dirección: Cl 15 Nro 3-53 Barrio: S. Teresita Teléfono: 8373177 Ciudad: San Agustin
Profesión u Oficio: Empleado: Independiente:
Dirección Empresa, Oficina o Negocio: Calle 3 con Nr 12 03 Nombre: Teléfono: 8373177
Soltero:___ Casado:___ Unión Libre:___ Separado:___ Otro (Cual?): Cuantas Personas Habitan la Vivienda:
Nombre Conyugue o Pareja: Cédula #:
Profesión u Oficio: Empleado: Independiente:
Dirección Empresa, Oficina o Negocio Nombre: Teléfono:
Escritura Inmueble No.: Notaría: Matricula Inmobiliaria:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Dario Arcila Dirección: Calle 1 Nr 12-84 Teléfono: 8373040
Nombre: Dirección: Teléfono:

REFERENCIAS FAMILIARES:

Nombre: Carol Maria Luna Dirección: San Agustin Teléfono: 3142109441
Nombre: Dirección: Teléfono:

TIPO DE INSTALACIÓN DE GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO:

Residencial (Cual?):____ Vivienda Unifamiliar:____ Vivienda Multifamiliar:____ Edificio:____ Otro:_____ ESTRATO: E
Comercial (Cual?):____ Cafetería:____ Restaurante:____ Panadería:____ Otro:_____ Nombre Negocio:_____
Relación de Gasodomesticos:

REGISTRO DE NEGOCIACIÓN:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
Acometida Residencial (Hasta 4 metros tubería polietileno½"	Unidad			
Centro de Medición Residencial	Unidad			
Instalación Interna a Punto Principal (Hasta 18 metros tuberia flexible ½")	Unidad			
Acometida Adicional	ml			
Instalación Interna Adicional	ml			
Otro:				3.048.096
			Valor Total Negociación	3.048.096
			Valor Abono Acordado	3.048.096
			Valor Saldo a Financiar	— 0 —

Nota: Si la Instalación Residencial de Gas Combustible Domiciliario requiere de obras especiales o difíciles de ejecutar se debe realizar un presupuesto adicional para ser presentado al suscriptor antes de acordar la Negociación Final.

OBSERVACIONES: Empresa de Surgas realiza regalo.

FORMA DE PAGO: REQUIERE FINANCIACIÓN SI [] NO [X]

Valor Cuota Inicial	3.048.096	Consignación No.		Banco:	
Valor Saldo a Financiar	— 0 —	Plazo de Financiación	meses	Mínima Cuota Inicial $10000 y Máximo Plazo 5 años.	
Tasa de Interés (%mes)		Numero de Cuotas		Valor Cuota Mensual	

El Suscriptor autoriza a la Empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. - E.S.P. a cobrar el Valor de la Cuota Mensual acordada por la Instalación Residencial de Gas Combustible Domiciliario, a partir del mes siguiente a la fecha de suscripción del Contrato de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible Domiciliario.

Para constancia se firma en_____ a los ___ días del mes de _____ de 20____ .

EL SUSCRIPTOR

Firma.
Nombre:

EL ASESOR DE SURGAS S.A. - E.S.P.

Firma.
Nombre:
CONTRATISTA:

PITALITO (HUILA) CRA 1B No 4-58 Barrio Agua Blanca TEL. +57 (8)8 35 25 92 CEL. 312 3512890 EST. 314 330 2944
NEIVA (HUILA) CRA 16 No. 46-24 BARRIÓ LOS PINOS TEL. +57(8) 866 20 76 CEL. +57(311) 812 1591
MOCOA (PUTUMAYO) CRA 9 No. 20 - 95 AVD COLOMBIA TEL. +57 (8)420 5494 CEL. 321 3753539
PUERTO ASIS (PUTUMAYO) CALLE 14 No. 25-77 BARRIO ALLENDE TEL. +57 (8) 4228842 CEL. 316-3973186
Linea Gratuita Nacional de Emergencia 01-8000954004 Pitalito: 164 / otros municipios 314 330 29 44
www.surgas.com - E-mail: surgas@surgas.com

Powered by CamScanner

SURGAS Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO**	CÓDIGO: MV-F-002
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 08-May-2013

CONTRATO No. 4386

Entre nosotros **SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.,** Empresa de Servicios Públicos legalmente constituida y regida por las leyes colombianas, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por una parte, quien en adelante se denominará **"LA EMPRESA"** y Municipio de San Agustin, identificado (a) con la Cédula de ciudadanía No. 891180056-1 expedida en _____por la otra, quien en lo sucesivo se denominará **"EL SUSCRIPTOR"**, hemos celebrado un Contrato de prestación de servicios uniforme y consensual de conformidad con el articulo 128 de la Ley 142 de 1994.

Este contrato se ciñe a las siguientes clausulas: **1. OBJETO.-** El objeto de este contrato es la prestación del servicio público de suministro domiciliario de gas combustible por redes, para uso Residencial a una capacidad maxima instalada de _____metros cúbicos por hora, a una presión de entrega de _____ milibares, con una variación de hasta 10% en la presión de entrega, en el inmueble ubicado en el municipio de San Agustin, en el predio identificado con la nomenclatura urbana Cr 15 N. 3-53 Santa Teresita .**2. PRECIO.-**EL SUSCRIPTOR se obliga a pagar un precio en dinero pactado de acuerdo con la formula tarifaria definida por la autoridad competente, por el suministro domiciliario de gas combustible. **3** El servicio de gas combustible se suministrará conforme a las estipulaciones definidas por LA EMPRESA y las leyes reguladoras de la prestación de servicios públicos domiciliarios y aquellos que LA EMPRESA aplique de manera uniforme a sus usuarios, suscriptores, propietarios y/o poseedores en la prestación del servicio. **4.** Las partes convienen en someter el perfeccionamiento, ejecución y cumplimiento del presente contrato a las estipulaciones que se incorporen en el **ANEXO DE DEFINICIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO,** documento éste que se incluye como parte del mismo.

IMPRESO POR GRAFICAS & FORMAS * Tel. 875 5836 * NEIVA

En constancia se firma en _____ a los_____ días del mes de_____del año 20_____.

EL SUSCRIPTOR declara haber recibido una copia del contrato de condiciones uniformes y del anexo de definiciones y condiciones del mismo; igualmente ha recibido la cartilla manual de emergencia para el usuario y del folleto de normas técnicas para la construcción y puesta en operación de la instalación del servicio público domiciliario de gas combustible.

EL SUSCRIPTOR, USUARIO, PROPIETARIO Y/O POSEEDOR
C.C. No. 1716246251

SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P.
NIT. 830.510.717-1

Powered by CamScanner

SURGAS Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P.	CONTRATO CIVIL DE OBRA (Construcción Instalación de Gas Combustible Domiciliario para uso domestico)	CÓDIGO: MV-F-003
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 08-May-2013

CONTRATO No. 5340

EL CONTRATANTE:
Nombre: Municipio de San Agustín Identificación: 891.280.006
Dirección del inmueble a construir la instalación: [illegible]
Ciudad: San Agustín Código asignado al usuario: _____

EL CONTRATISTA SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., -Empresa de Servicios Públicos, constituida y regida por las leyes colombianas vigilada por La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios , con domicilio principal en la ciudad de Pitalito y representada legalmente por su Gerente.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: La obra consiste en la construcción de la instalación interna para el suministro de gas combustible en el inmueble antes mencionado, según la relación de materiales y mano de obra típica que está considerando la empresa, para lo cual **EL CONTRATANTE** ha celebrado **EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES** con el **CONSTRATISTA**, que hace parte de este **CONTRATO CIVIL DE OBRA, EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES** regirá en todas sus partes, incluyendo definiciones, derechos y obligaciones y por lo tanto **EL CONTRATANTE** declara conocerlo integralmente. Una vez ejecutada la instalación interna, **EL CONTRATANTE** no podrá solicitar la anulación del **PRESENTE CONTRATO DE OBRA**, por lo que seguirán siendo exigibles los mismos derechos y obligaciones convenidas por las partes .

VALOR DE LA OBRA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar un precio en dinero pactado de acuerdo a la tarifa definida por **EL CONTRATISTA.** Esta tarifa está establecida de manera uniforme por tipo de estrato y clasificación del servicio lo cual es de conocimiento público. En consecuencia para el inmueble registrado en este **CONTRATO** y que esta clasificado en estrato Especial el valor de la instalación interna es de _____($ _____) pesos Moneda Legal. En los casos de financiación del valor aquí estipulado, sobre el mismo se cobrarán intereses mensuales corrientes o de mora respectivamente, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera. El interés máximo legal vigente a la fecha de celebración del presente contrato es de_____%. **PLAZO:** La ejecución de la obra se llevará a cabo en los términos establecidos en **EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORNES.**
Además de las estipulaciones arriba acordadas, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, convienen las siguientes clausulas: **PRIMERA: -EL CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar la obra de acuerdo a las normas técnicas colombianas que rigen a las instalaciones de gas combustible por redes y aplicando los requisitos de calidad y seguridad industrial. **SEGUNDA: - EL CONTRATISTA** sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y los materiales empleados para la ejecución de la instalación. **TERCERA:**- Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **EL CONTRATISTA** ocupe en la obra serán de su cargo exclusivo. **CUARTO**:- Este **CONTRATO** esta tutelado integralmente por el **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES** que **EL CONTRATANTE** ha celebrado con **EL CONTRATISTA. QUINTA:** - En términos del articulo 3 del Decreto 1372/1992, y por ser éste un contrato de ejecución de obra, material bien inmueble, se cobrará el IVA, sobre el margen de utilidad del valor del contrato. Para tal fin se fija un margen de utilidad de diez (10%) por ciento, equivalente a la suma de _____($_____) pesos Moneda Legal.

En constancia de lo anterior se firma por las partes, en la Ciudad de _____ el día_____(____) del mes de_____ del año_____.

EL CONTRATANTE,

C.C 12.142.481 SA

EL CONTRATISTA,

Nit. 830. 510. 717 - 1

"Por expresa instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio, se informa a la parte deudora que durante el periodo de financiación la tasa de interés no podrá ser superior a 1.5 veces el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Bancaria"

"Cuando el interés cobrado supere dicho limite, el acreedor perderá todos los intereses. En tales casos, el consumidor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por conceptos de los respectivos intereses."

"Se reputarán también como intereses las sumas que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado".

Los contratos de prestación de servicios mediante sistemas de financiación se encuentran reglamentados por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el capitulo Tercero, Titulo II de la Circular Unica, la cual puede ser consultada en la pagina web de esta entidad www.sic.gov.co. En caso de tener alguna queja relacionada con su crédito puede dirigirla a esta Superintendencia.

IMPRESO POR: GRAFICAS & FORMAS * Tel. 875 5806 * NEIVA

Powered by CamScanner

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**FORMATO PARA NOTIFICACIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE TERCEROS**	**Código: F-GF-2**
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	**Versión: 3**

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

DIA	MES	AÑO
9	2	2023

PERSONERÍA: JURÍDICA — TIPO ENTIDAD: PÚBLICA

RAZÓN SOCIAL: HOGAR ADULTO MAYOR — NIT: 891180056-6

CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA CERTIFICACIÓN DE PAGOS: alcaldia@sanagustin-huila.gov.co-yurany2096@hotmail.com — TELÉFONO CONTACTO: 3185937230

CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA ENVÍO DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS: alcaldia@sanagustin-huila.gov.co

CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA INFORMACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS: alcaldia@sanagustin-huila.gov.co

OBLIGADO A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE: NO

Cualquier novedad que se presente con respecto a la información descrita, será actualizada a través del diligenciamiento de este formato nuevamente.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FERNANDO LLANOS PABON

No. IDENTIFICACIÓN: 79445503

FIRMA:

NOTA: Se solicita diligenciar este formulario directamente en el archivo excel

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.445.503**

LLANOS PABON

APELLIDOS

LUIS FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ENE-1968**

SAN AGUSTIN
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-MAY-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1907000-01038565-M-0079445503-20180919 **0062**666608A 1 9905561782

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN®

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14680558327

(415)7707212489984(8020) 000001468055832 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 4 4 5 5 0 3	0	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 4 4 5 5 0 3	1 9 8 6 0 5 2 3

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LLANOS	PABON	LUIS	FERNANDO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	San Agustín 6 6 8

41. Dirección principal: CR 13 2 24

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
lfernandollanos@gmail.com	0	3 2 0 8 3 4 6 4 2 8	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 0 0 1 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 2 4

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: LLANOS PABON LUIS FERNANDO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 213984159

WEB
12:00:23

Bogotá DC, 19 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS FERNANDO LLANOS PABON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79445503:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de enero de 2023, a las 10:06:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79445503
Código de Verificación	79445503230117100612

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:09:29 AM horas del 17/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79445503**
Apellidos y Nombres: **LLANOS PABON LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/01/2023 10:10:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79445503 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **50688808** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE COPIA DE ORIGINAL
LA NOTARIA UNICA DE SAN AGUSTIN-HUILA
HACE CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL
FECHA: 02
NOTARIA SAN AGUSTIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Lucy Amparo Ibarra Muñoz
NOTARIA UNICA
San Agustín - Huila Colombia

Ce34197515

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN AGUSTÍN

ACTA DE POSESIÓN NUMERO 08 DEL 28-12-2019

Siendo Notaria, **LUCY AMPARO IBARRA MUÑOZ,** en el Aula múltiple del Colegio Cooperativo del Municipio de San Agustín, Huila, hoy veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), siendo las tres de la tarde (3:00 P.M.); compareció el Ingeniero, **LUIS FERNANDO LLANOS PABON,** varón, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de San Agustín, Huila, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.445.503 expedida en Bogotá; con el fin de tomar posesión en el cargo como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN (HUILA),** quien fue elegido por votación popular para el periodo constitucional del **primero (01) de enero del año dos mil veinte (2.020) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023),** como consta en la credencial expedida por la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha primero (01) de Noviembre de dos mil diecinueve (2.019); quien para el efecto, el Ingeniero **LUIS FERNANDO LLANOS PABON,** presentó los siguientes documentos:

1º.-Solicitud escrita dirigida a la Notaria de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), donde solicita sea posesionado como Alcalde electo del Municipio de San Agustín (Huila).
2º.-Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 79.445.503 expedida en Bogotá.
3º.- Hoja de vida en formato único.
4º.-Paz y Salvo Municipal, sin número, expedido el día veintiséis (26) de Diciembre de dos mil diecinueve (2.019), por la Tesorería Municipal de San Agustín, Huila.
5º.-Certificado médico de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019), firmado por el médico y cirujano ANDRES JULIAN MUÑOZ REYES.
6º.-Declaracion juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural de fecha 17 de mayo de 2019.
7º.-Consulta en línea de Antecedentes Penales y requerimiento Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019).
8º.-Certificado de la contraloría Delegada para Investigación, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019).
9º.-Certificado de antecedentes, certificado ordinario número 138307939 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019).
10º.- Certificado de antecedentes, certificado especial número 138308003 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019).
11º.-Certificación de las fuerzas militares de Colombia Ejecito Nacional, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019).
12º.-Formulario E-27, Registraduría Nacional del Estado Civil, los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, donde declaran que LUIS FERNANDO LLANOS PABON, con C.C.NO.79445503 ha sido elegido ALCALDE por el municipio de SAN AGUSTIN – HUILA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, expedido el día primero (01) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).
13º.-Certificación de la NUEVA eps, con fecha de activación primero (01) de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cra 10-03-19

Enero de dos mil diecinueve (2.019) y de fecha de expedida el día quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019).
14º.-Certificación de la Administradora de pensiones – COLPENSIONES, de fecha quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019).
15º.-Declaracion juramentada número 0115/2019 de fecha veintisiete (27) de Diciembre de dos mil diecinueve (2.019) de NO poseer procesos alimenticios, ni impedimentos, ni incompatibilidades, para desempeñar el cargo público como Alcalde del Municipio de San Agustín, Huila.
16º.-Certificación de la Escuela Superior de Administración Pública, de veintisiete (27) de Noviembre de dos mil diecinueve (2.019).
17º.- Póliza No.1000222 de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019), expedida por la PREVISORA; seguros.

Reunidos los requisitos establecidos por la Ley 136 de 1994, la suscrita Notaria Única del Círculo de San Agustín (Huila), le toma el juramento de rigor al Ingeniero **LUIS FERNANDO LLANOS PABON**, bajo cuya gravedad manifestó: **"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE CON LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS, SEGÚN MI LEAL SABER Y ENTENDER".**

Quedando de esta forma legalmente posesionado, previa firma y toma de huella dactilar del índice derecho.

La presente acta surte efectos fiscales a partir del **primero (01) de Enero de dos mil veinte (2.020).**

No siendo otro el objeto de esta diligencia se dar por terminada y se firma, hoy veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019), por quien en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, como aparece.

DERECHOS NOTARIALES: $EXENTA IVA: $EXENTA.-

EL POSESIONADO.

LUIS FERNANDO LLANOS PABON
C.C.No. 79.445.503 BOGOTA

LA NOTARIA UNICA,

LUCY AMPARO IBARRA MUÑOZ
Notaria Única del Círculo de San Agustín – Huila

Lucy Amparo Ibarra Muñoz
NOTARIA UNICA
San Agustín - Huila - Colombia

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE COPIA DE ORIGINAL
LA NOTARIA UNICA DE SAN AGUSTIN HUILA
HACE CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE
CON SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
FECHA: 02 ENE 2020
NOTARIA SAN AGUSTIN - HUILA

Lucy Amparo Ibarra Muñoz
NOTARIA UNICA
San Agustín - Huila - Colombia

elaboro: geom

Calle 5 No.12-40 Tel: 0988373011 CORREO ELECTRÓNICO:
notariasanagustin@supernotariado.gov.co

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca341975205

Recibí
Flor A Bolaños
28/12/2022

Emisora Comunitaria
Radio Colombiana
UNO A ESTEREO
Nit. 813006136-1
Calle 3 No. 14-22 Tel: 8373400 - San Agustín

ACUERDO NUMERO 045
(DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL ALCALDE MUNICIPAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN HUILA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012 y...

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 313 Numeral Tercero de la Constitución política dispone que corresponde a los Concejos Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

El Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, establece: "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio..."

Y el art. 315, ídem, dice: "Son atribuciones del alcalde: ... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.../ 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."

Así mismo el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece la competencia que tienen los alcaldes municipales para la celebración de contratos a nombre del respectivo municipio, "ARTÍCULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. En las entidades estatales a que se refiere el Artículo 2o.:

3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:

b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."

El artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece las atribuciones de los concejos municipales, dentro de las que se encuentra la reglamentación en los casos en que se requiere autorización previa para contratar, al respecto dice la citada norma:

"Artículo 18. El Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

7

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
(...)
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

Así mismo el parágrafo 4°, del mismo artículo dice: "De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley".

La contratación pública del Municipio de San Agustín, tiene como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

En mérito de los anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La facultad de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y/o convenios está en cabeza del Alcalde Municipal o de quien él delegue de acuerdo con la constitución y la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La actividad contractual del Municipio contiene las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales. Cada una de estas etapas debe desarrollarse con minuciosa sujeción de los principios rectores de la Función Pública, al Estatuto General de Contratación Pública, al Acuerdo de presupuesto Rentas y Gastos del Municipio, al Plan de Desarrollo Municipal, al Manual de Contratación de la Administración Municipal, y a las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal hará uso de la facultad de contratación directa, sólo dentro de los términos, limites, alcances cuantías y procedimiento regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del Municipio de San Agustín, con entidades de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de cofinanciación al Municipio, no requerirán de la autorización del Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde Municipal de San Agustín, Departamento del Huila, requiere de autorización expresa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Cuando el objeto del contrato requiere el dar en garantía activos de propiedad del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de febrero de 2023, de su sanción y publicación y deroga las normas municipales que le sea contrarias., y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de San Agustín Huila, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

GENTIL ORTEGA TORO
Presidente Concejo Municipal

AURA LIGIA BOLAÑOS GÓMEZ
Secretaria

SE HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Numero 045 de 2022, recibió los dos debates reglamentarios los días:

Primer Debate: Veintiuno (21) de diciembre de 2022.
Segundo Debate: veintiocho (28) de diciembre de 2022.

GENTIL ORTEGA TORO
Presidente Concejo Municipal

AURA LIGIA BOLAÑOS GÓMEZ
Secretaria

Dado en el Concejo Municipal de San Agustín Huila, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

GENTIL ORTEGA TORO
Presidente Concejo Municipal

AURA LIGIA BOLAÑOS GÓMEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: San Agustín, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2022, en la fecha recibí procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo 045 del veintiocho de diciembre de 2022. Pasa al despacho de la Alcaldía Municipal para su respectiva sanción.

JOSE FERNEY URBANO IDROBO
Secretario de Gobierno Municipal

San Agustín, 28 de diciembre de 2022

En la fecha se procede a realizar la sanción del citado Acuerdo Municipal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO LLANOS PABON
Alcalde Municipal

JOSE FERNEY URBANO IDROBO
Secretario de Gobierno

En la fecha envío copia del presente acuerdo, a la emisora UNO A FM ESTERO para su respectiva publicación.

JOSE FERNEY URBANO IDROBO
Secretario de Gobierno Municipal

7

San Agustín Huila, 5 de enero de 2023

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo número 045 de 2022, fue enviado a la emisora UNO A FM ESTÉREO, para su respectiva publicación.

Que el Acuerdo 045 de 2022, fue publicado los días 29, 30 de diciembre de 2022 y 2 de enero de 2023, en un horario de amplia difusión.

Constancia que se expide para anexar al Acuerdo Nro. 045 de 2022.

JOSE FERNEY URBANO IDROBO
Secretario de Gobierno

9

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN
FUNDACION COMUNITARIA MACIZO COLOMBIANO UNO A FM ESTEREO

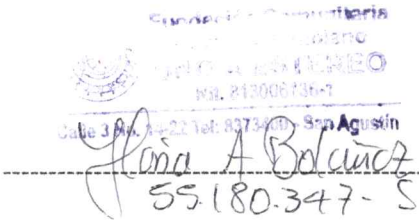
San Agustín, 5 de enero de 2023

LA EMISORA UNO A FM ESTEREO

HACE CONSTAR

Que la emisora UNO A FM ESTEREO, realizo la publicación del acuerdo Nro.045 de 2022, durante los días 29,30 de diciembre de 2022 y 2 de enero de 2023, en horario de amplia sintonía.

Constancia que se da a solicitud de la administración.



Nora A Bolaños
55.180.347 - SA

7

Yo, LUIS FERNANDO LLANOS PABON , identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.79.445.503 expedida en BOGOTA D.C., suscribo el presente acuerdo de confidencialidad y me comprometo a cumplir con los siguientes consensos que se apliquen en mi condición de servidor público X pasante _____ contratista _____ de Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en razón de proteger la información pública, pública clasificada y pública reservada de la Entidad manteniendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen en cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, Artículo 6:

1.1 Información. Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

1.2 Información pública. Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

1.3 Información pública clasificada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

1.4 Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la Entidad, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, definidos en el numeral 2, artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, tienen el carácter confidencial. Los datos confidenciales pueden incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de Prosperidad Social.

3. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

4. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

4.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co y a la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social, disponible en la intranet de la Entidad https://miintranet.prosperidadsocial.gov.co.

4.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, disponible en el aplicativo para control documental del Sistema de Gestión de la Entidad.

5. DERECHOS DE AUTOR

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 del 28 de enero de 1982, Ley 1915 del 12 de Julio de 2018 y en la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas vigentes que reglamenten el tema, durante la vinculación del servidor público o pasante con la entidad o termino de duración del contrato del personal por prestación de servicios que dé lugar al presente acuerdo. Para tal efecto, el servidor público, pasante o contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y en cumplimiento de su manual de funciones o ejecución de sus obligaciones contractuales. Con relación a los derechos patrimoniales, independientemente de la vinculación laboral o contractual del servidor público, pasante o contratista, los mismos pertenecerán a Prosperidad Social.

6. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de los acuerdos establecidos en el presente documento podría dar inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, disciplinarias, civiles y penales a que hubiese lugar por parte de Prosperidad Social.

7. LEGISLACION APLICABLE

- Ley 23 del 28 de enero de 1982
- Ley 599 del 24 de julio de 2000
- Ley 1273 del 5 de enero de 2009
- Ley 1448 del 10 de junio de 2011
- Ley 1581 del 17 de octubre de 2012
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014
- Ley 1755 de 20 de junio de 2015
- Ley 1952 del 28 de enero del 2019
- Ley 2094 del 29 de junio de 2021
- Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011
- Decreto 1377 del 27 de Junio de 2013
- Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES**	Código: F-GC-23
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Página 1 de 1

El suscrito LUIS FERNANDO LLANOS PABON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.445.503 DE BOGOTA D.C. Declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 734 de 2002 y demás normas sobre la materia.

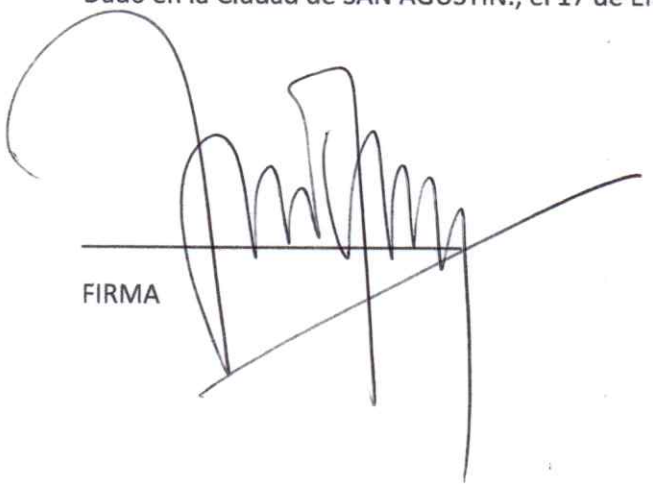
Que igualmente conozco el concepto de conflicto de intereses que se encuentra definido en el artículo 40 del código único disciplinario, respecto a cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público y contratista.

Por lo anterior, manifiesto que conozco sobre las situaciones en las que mis intereses personales pueden influir en el cumplimiento de mis obligaciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

Por otra parte, conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el art. 44 numeral 1º. Del Estatuto contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en la Ciudad de SAN AGUSTIN., el 17 de ENERO de 2023



FIRMA

8. VIGENCIA.

La vigencia de las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

Me comprometo a cumplir a cabalidad con lo establecido en el presente acuerdo y como constancia de ello firmo en la ciudad de SAN AGUSTIN a los 17 días del mes de ENERO de 2023.

Nombre del usuario:	LUIS FERNANDO LLANOS PABON
Tipo de documento	CEDULA DE CIUDADANIA
No. De documento	79.445.503
Dependencia:	ALCALDIA MUNICIPAL
Cargo que desempeña ó contrato vigente:	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha terminación de contrato o vinculación (contratistas y pasantes):	31/12/2023
Ciudad / Municipio	SAN AGUSTIN
Departamento:	HUILA
Teléfono de contacto:	3185937230
Correo electrónico:	alcaldia@sanagustin-huila.gov.co yurany2096@hotmail.com-

Firma _____
(Servidor público, pasante, contratista)

	GESTION FINANCIERA	Código: FOR-GF-130-02
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	Versión: 02
		Página 1 de 1

San Agustín, 17 de enero de 2023

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN

CERTIFICA QUE:

Que el Municipio de San Agustín Huila, identificado con Nit 891180056-6, ha realizado el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes hasta el mes de diciembre de 2022

Constancia que se expide para fines legales pertinentes

ENEIDA CHAVEZ GOMEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSULTA DECRETO 753 DE 2019**	Código: F-GC-13
		Versión: 2
	PROCESO GESTIÓN CONTRATUAL	Página 1 de 1

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 753 de 2019, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad o su vinculación a la planta de personal; incluida la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, que trata el Decreto 753 de 2019.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web www.prosperidadsocial.gov.co , manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01-8000-95-1100 y en Bogotá (571) 595-44-10.

Se firma en la ciudad de SAN AGUSTIN, el 17 de ENERO de 2023

Firma:

Nombre: LUIS FERNANDO LLANOS PABON

Identificación: 79.445.503 DE BOGOTA D.C.

NOTA: El Decreto 753 de 2019 estableció una nueva inhabilidad para contratar con el Estado para quienes hayan sido condenados por la comisión de delitos sexuales contra la libertad, integridad y formación sexuales contra menores de edad.

La presente autorización de Tratamiento de datos personales incluye la consulta de la base de datos que debe hacer la entidad cada cuatro meses posteriores al inicio de la relación laboral o contractual y durante la vigencia de ésta.

CONSTANCIA DE CONSULTA DE DATOS - DECRETO 753 DE 2019

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 753 de 2019, en mi calidad de director de la dependencia, certifico que, se consultó en el registro de inhabilidades, a LUIS FERNANDO LLANOS PABON , Identificado(a) con C.C. No. 79.445.503, quien SI ☐ No X encuentra registrado con antecedentes.

Se expide en la ciudad de SAN AGUSTIN a los 17 días del mes de ENERO de 2023.

PAULA ANDREA PAZ LOPEZ
Secretaria de protección social

Nota: El presente formato deberá adjuntarse a la hoja de vida del candidato junto con la autorización para la consulta de datos sensibles debidamente suscrita.

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**FORMATO PARA NOTIFICACIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE TERCEROS**	**Código: F-GF-2**
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	**Versión: 3**

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

DIA	MES	AÑO
17	1	2023

PERSONERÍA: NATURAL

NOMBRES Y APELLIDOS: LUIS FERNANDO LLANOS PABON CC: 79.445.503

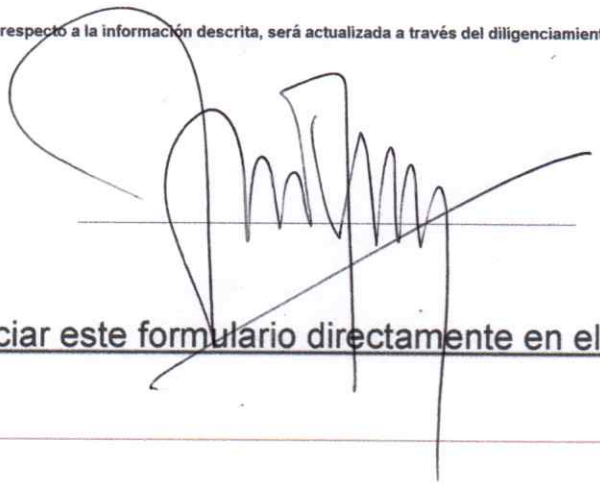
CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA CERTIFICACIÓN DE PAGOS: alcaldia@sanagustin-huila.gov.co TELÉFONO CONTACTO: 3185937230

CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA ENVÍO DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS: alcaldia@sanagustin-huila.gov.co

OBLIGADO A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE: NO

Cualquier novedad que se presente con respecto a la información descrita, será actualizada a través del diligenciamiento de este formato nuevamente.

FIRMA:



NOTA: Se solicita diligenciar este formulario directamente en el archivo excel

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8911800566, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: CTE - CUENTAS -CORRIENTES, número 3-395-20-00080-5, con saldo a la fecha de: PESOS CON 00/100 M/CTE **($0.00)** y con una antigüedad de ONCE (11) año(s).

Se expide en SAN AGUSTIN, a losa los diez y siete (17) días del mes de enero de 2023, con destino a: AL INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
Of. San Agustin - Huila

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA